



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO DE SOPORTE BIVENTRICULAR CON INSUMOS Y ASISTENCIA MÉDICA.

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio de Soporte Biventricular del Sistema de Asistencia Ventricular con insumos y asistencia técnico-médica (EXCOR) para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción II del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

ANTECEDENTES

Un dispositivo de asistencia ventricular (VAD) es un dispositivo mecánico que ayuda a la cavidad cardíaca inferior izquierda o a la cavidad cardíaca inferior derecha (dispositivo de asistencia ventricular derecha, o ambas cavidades cardíacas inferiores).

Puede implantarse un dispositivo de asistencia ventricular de manera temporal mientras se espera la llegada de un donante de corazón.

Un dispositivo de asistencia ventricular puede hacer que la sangre bombee a pesar de que el corazón esté enfermo y será extraído cuando se implante el nuevo corazón. También puede ayudar a mejorar el funcionamiento de otros órganos del cuerpo que podrían no estar funcionando correctamente y a su vez, mejorar otras enfermedades.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Un dispositivo de asistencia ventricular (VAD), también conocido como "dispositivo de asistencia circulatoria mecánica", es una bomba mecánica implantable que ayuda al corazón a bombear desde las cámaras inferiores del corazón (los ventrículos) hacia el resto del cuerpo. El dispositivo de asistencia ventricular se utiliza cuando una persona tiene un corazón debilitado o insuficiencia cardíaca.

Podría implantarse dispositivo de asistencia ventricular mientras esperas un trasplante de corazón o para que tu corazón tenga la fuerza necesaria para bombear la sangre de manera efectiva por sí mismo.

Las características del servicio serán las siguientes:

- Servicio de arrendamiento del equipo Ikus (Consola de mando) para soporte biventricular
- Disponibilidad en el Hospital de una consola de las mismas características para respaldo.
- Dos bombas de sangre del tamaño adecuado para el paciente
- Dos cánulas arteriales para la salida de las bombas hacia las arterias pulmonar y aorta, del tamaño adecuado del paciente.
- Una cánula auricular para aurícula derecha
- Una cánula apical para ventrículo izquierdo o, en caso de así solicitarlo el médico, otra cánula auricular para aurícula izquierda.
- Kit de preparación y purgado de las bombas
- Asistencia técnico-médica para la colocación del dispositivo





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Torác y Endoscopia

Las especificaciones particulares y generales para llevar a cabo la contratación del servicio de equipo de soporte biventricular con insumos y asistencia médica, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, se encuentran descritas en el Anexo I del presente documento, además de esto deberán cumplir con las siguientes normas oficiales:

Descripción	NORMAS QUE CUMPLE
SERVICIO DE EQUIPO DE SOPORTE BIVENTRICULAR CON INSUMOS Y ASISTENCIA MÉDICA.	NOM-137-SSA1 2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS NOM-241-SSA1-2018, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

I. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

Contratación del servicio de equipo de soporte biventricular con insumos y asistencia médica. Es para cubrir necesidades durante el periodo de Mayo-Diciembre 2021 y el contrato derivado será con precios fijos.

1.- LUGAR DONDE SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio será otorgado en el Departamento de Cirugía Cardiovascular Torác y Endoscopia del Hospital Infantil de México Federico Gómez ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2224 y donde este le indique.

2

II. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con base en lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:

- Se realizó la búsqueda de información en la plataforma Compra-Net: la cual no arrojó resultados para la búsqueda de "Soporte biventricular" se adjuntan pantallas de las búsquedas.
- La cotización obtenida del proveedor VITALMEX COMERCIAL S.A. DE C.V cumple con las características solicitadas en uso pediátrico además de que presenta las credenciales necesarias para su implementación.
- VITALMEX COMERCIAL S.A. DE C.V cuenta con la distribución oficial de este sistema en México.





El resultado de la investigación de mercado se resumió en el documento incorporado a la presente justificación como (FO-CON-05).

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

A) Adjudicación directa bajo el fundamento del artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso se trata Servicio de Soporte Biventricular del Sistema de Asistencia Ventricular con insumos y asistencia técnico-médica (EXCOR). Al ser un caso de extrema urgencia por la delicadeza del estado del paciente el llevar a cabo una licitación pública debido a los tiempos que esta representa, significaría un riesgo para la vida del paciente que requiere este servicio de soporte vital.

B) Fundamentación y motivación

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con las empresas seleccionadas.

El Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público establece en su fracción II la facultad que tiene este H. Órgano Colegiado para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, como es el caso que nos ocupa.

Por lo que hace al artículo 26 fracción II, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción III Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Torác y Endoscopia

El dispositivo de apoyo biventricular EXCOR es el único dispositivo de apoyo ventricular de largo plazo que tiene autorización por COFEPRIS para ser usado en México en pacientes pediátricos. Los pacientes que requieren trasplante cardíaco se encuentran en una lista de espera, la indicación de trasplante es falla cardíaca irreversible, que deteriora al paciente en diferentes grados, tradicionalmente clasificados del I al IV siendo el cuarto el más grave y que no responde a tratamientos farmacológicos. Los pacientes en lista de espera generalmente están en falla cardíaca grado III ó IV. Dentro de estos pacientes en lista de espera, algunos requieren hospitalización, con medicamentos intravenosos que disminuyen un poco la velocidad del deterioro que finalmente los llevaría a la muerte de no trasplantarse.

El grado de deterioro en base a limitación física del paciente y daño en otros órganos, y la velocidad de aumento de dicho deterioro, determina 7 perfiles de urgencia de trasplante (Perfiles INTERMACS), siendo el nivel más inferior el 7 y el más superior el 1. Los dispositivos de apoyo ventricular están contemplados a ser instalados en los pacientes que dentro de estos 7 perfiles empiezan a pasar más rápidamente de un nivel inferior a uno superior, lo que los hace más urgentes.

Las opciones de dispositivos deben ponderarse de acuerdo a la fisiopatología particular y la probable evolución del paciente.

Se hace necesario soporte a largo plazo cuando la recuperación miocárdica no se espera en pocos días o se piensa que terminará en trasplante.

Actualmente el soporte ventricular no es opción como terapia de destino en niños.

Por otro lado, cuando se realiza el trasplante cardíaco, si el paciente se encuentra muy deteriorado, con daño en otros órganos, aumenta en forma importante el riesgo de morbilidad y de mortalidad del procedimiento de trasplante. Los pacientes que se encuentran en el perfil cuatro tienen buen pronóstico y el pronóstico empeora si se acercan al perfil uno. Ante la imposibilidad de prever cuando puede aparecer un donador adecuado para el paciente y al detectar un aumento del deterioro del mismo, se hace mandatorio considerar la colocación de un apoyo ventricular, es decir, manejar quirúrgicamente mediante un dispositivo la falla cardíaca para evitar e incluso revertir el deterioro a otros órganos, como puente al trasplante. La decisión más difícil es determinar el momento apropiado para el inicio del soporte mecánico ventricular.

En relación a soportes ventriculares estos son aparatos que ayudan al corazón en la función mecánica de bombear sangre, y pueden apoyar al ventrículo izquierdo, al derecho o a ambos.

Dispositivos de asistencia mecánica:

Internos y externos

Flujo pulsátil o continuo

Corto plazo, (por ejemplo después de una cirugía): Bio-bomba, ECMO (máximo 7 días)

Mediano y largo plazo: VADs (Aparatos de apoyo ventricular)

El Excor es un apoyo ventricular externo, pulsátil, que simula el latido cardíaco y ha sido el más utilizado en niños desde el 2001. Se requiere que el Hospital cuente con un programa de trasplante cardíaco establecido, como es el caso del Hospital Infantil de México Federico Gómez, donde se cuenta con el personal debidamente entrenado y capacitado para el manejo de dispositivos de este tipo. El consenso general es que se coloque en pacientes con velocidad de, y deterioro tal que se encuentran en perfil 3 y tienen datos clínicos definidos de avanzar a perfil 2 de INTERMACS. Cuando se detecta un paciente con las siguientes características, se hace inminente la necesidad de colocar un dispositivo de este tipo:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Toráx y Endoscopia

Descenso de la función renal: Reducción en 50% de la GFR a pesar de optimizar la volemia
Descenso del estado nutricional: Intolerancia de nutrición enteral (>7 días) para al menos el 75% de los requerimientos calóricos o signos de compromiso nutricional a pesar de intervenciones apropiadas.
Descenso de la movilidad o deambulaci3n: Confinamiento a la cama (> 7 días sin visos de mejoría) atribuible a falla cardiaca o a su manejo (Intubaci3n por edema pulmonar)

Otras características que hacen del EXCOR el dispositivo indicado en falla cardiaca terminal como puente a trasplante incluyen que al ser un dispositivo pulsátil, permite la adecuada apertura de la válvula aórtica, la presión negativa ejercida por las bombas permite un vaciamiento adecuado de las cavidades dilatadas y los flujos a través de las bombas y cánulas son de alta velocidad, lo que junto con la incorporaci3n de derivados de heparina en el material de fabricaci3n, disminuye en forma importante el riesgo de trombosis.

A diferencia de otros métodos de apoyo circulatorio, el EXCOR no requiere un oxigenador, por lo que su uso es considerado de largo plazo. Asimismo, al ser externo, es el ideal para su uso en pacientes pediátricos en los que no se cuenta con espacio interno para la colocaci3n de dispositivos y permite insumos adecuados para manejo en pacientes desde recién nacidos hasta adultos.

La compaía Vitalmex es la única que provee actualmente el servicio de dispositivo de apoyo biventricular EXCOR de Berlin Heart en México en forma integral y debidamente autorizada.

PENAS CONTRACTUALES

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que los proveedores no entreguen la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

PENAS CONVENCIONALES

Retraso en la prestación del servicio.

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumplan con las obligaciones que se deriven de la contrataci3n, en cuanto a los plazos de la prestaci3n del servicio que se establezcan en el contrato respectivo; por causas no imputables al proveedor, éste deberá dirigir previamente la solicitud por escrito a la Subdirecci3n de Recursos Materiales solicitando prórroga debiendo entregarla antes del vencimiento de la fecha límite de entrega especificada en el contrato, justificando las razones del caso fortuito o fuerza mayor que le impiden realizar en tiempo y forma, en caso de que la causa sea el desabasto u otra imputable al fabricante o distribuidor primario, el proveedor deberá presentar carta del fabricante y/o distribuidor exclusivo en México explicando manifestando el desabasto, una vez analizada su petici3n por el área usuaria y/o requirente, el Hospital podrá autorizar o rechazar la solicitud de entrega extemporánea de los mismos, notificándosele al proveedor la respuesta por parte del Hospital.

En caso de no aceptarse la prórroga, el atraso en la prestaci3n del servicio será bajo la responsabilidad del proveedor, considerando de que por cada día natural de atraso, se sancionara al proveedor con el importe a raz3n





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Torác y Endoscopia

de 5% hasta 4 días, sobre el importe del contrato, hasta detenerse en el monto máximo de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, por lo que se le notificará al proveedor la pena convencional a que se hizo acreedor por el incumplimiento en que incurrió, otorgándole un plazo no mayor a 10 días naturales para que realice el pago de la pena impuesta (cheque certificado, o efectivo), o en su caso, declare lo que a su derecho convenga y presente los documentos que comprueben que no incurrió en incumplimiento, por lo que agotado dicho plazo el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas solicitara a la Subdirección de Recursos Financieros realice la deductiva de su sanción a la factura que gestionara para su pago; en caso de que dicha Subdirección no pueda realizar la deductiva, notificará por oficio al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, para que este último realice la solicitud al Departamento de Asuntos Jurídicos, para que inicie lo procedente.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de acuerdo al Artículo 53 de la Ley, así como el Artículo 95 del Reglamento.

En el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a sanción contractual con penas convencionales por incumplimiento, deberá pagar la penalización directamente en la caja general de este Hospital y podrá ser en efectivo o transferencia bancaria a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Nota: deberá proporcionar copia del recibo de pago proporcionado por la caja general con sello de tesorería, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato:

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el hospital determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual. en el caso de que el hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la cláusula vigésimo primera del presente contrato.

El importe total acumulado por sanciones de cada proveedor no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato antes de I.V.A. equivalente al valor total de la Garantía de cumplimiento. Asimismo, el Hospital podrá rescindir el contrato al proveedor ganador, por los incumplimientos acumulados haciendo válida la garantía correspondiente.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo convenido para la entrega de los bienes y el proveedor no haya cumplido con sus compromisos o cuando se comprueben deficiencias o vicios ocultos en los bienes, o cuando el proveedor por así convenir a sus intereses cancele por oficio los bienes de manera total o parcial.

6





IV. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

Es de considerarse que el costo de la contratación del servicio de equipo de soporte biventricular, deberá permanecer igual durante todo el ejercicio fiscal.

a) Monto estimado de la contratación

Monto máximo: \$2, 528,800.00 (Dos millones quinientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N)
Monto mínimo: \$1, 011,520.00 (Un millón once mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N)

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto mínimo propuesto mediante el oficio de referencia número 5430/316/2021 de fecha 11 de Mayo de 2021, emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que para cubrir la diferencia se estará sujeto a la captación de recursos.

b) Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

V. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la empresa VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Moctezuma no. 26, colonia José Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; R.F.C. VCO-070829-3Z7. Tel. 54246300, en virtud de que cuenta con la experiencia y la capacidad de respuesta inmediata, así como, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

El servicio deberá ser contratado sin aplicar el procedimiento de licitación pública, y mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de lo siguiente:

Economía:

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone se podrá tener un ahorro de recursos económicos equivalente al costo de la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial de la Federación estimados en \$8,860.00.

Además de esto el proveedor proporcionará todos los insumos así como el personal capacitado para el manejo de este equipo especializado, lo que ahorra en costos de tener que contratar y formar a personal en este rubro.

Eficiencia:

Con base en lo establecido en el presente documento de justificación, se determinan las mejores condiciones con el proveedor en comento, cabe señalar que la empresa con la que se realizará la contratación cuenta con la experiencia en cuanto al manejo de sistemas ventriculares y respiratorios, como el que requerido por este Hospital.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Toráx y Endoscopia

Esta contratación permitirá continuar de manera ininterrumpida la atención médica proporcionada al paciente en el Departamento de Cirugía Cardiovascular, Torax y Endoscopia de esta institución, realizando intervenciones quirúrgicas oportunamente y con ello evitar riesgos y complicaciones en la evolución natural de las enfermedades tanto en salud como en gastos adicionales para la institución.

Transparencia:

Términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia a la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.

Eficacia:

El periodo para instrumentar una licitación se estima de por lo menos 40 días naturales, desde la publicación hasta el acto de fallo. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, al ser un caso de alta urgencia, el contar con el proveedor que maneja respuesta inmediata asegura la prestación oportuna del servicio.

Además de que el llevar a cabo el procedimiento licitatorio, extendería el tiempo de espera para la contratación de este soporte, lo que retrasaría el tiempo de atención y pondría en riesgo la vida del paciente que lo necesita.

Imparcialidad:

La selección del proveedor y del procedimiento de adjudicación al amparo de lo establecido en el artículo 41 fracción III de la LAASSP, se realiza considerando las mejores condiciones para el Estado, con el mejor precio dentro de las empresas que cumplen con las características técnicas requeridas por el área solicitante.

Honradez:

Cumpliendo con la normatividad, se evitan actos de corrupción cumpliendo con las bases, procedimientos, reglas y requisitos para los casos en que una licitación pública no sea el procedimiento idóneo para obtener las mejores condiciones para el estado

CONCLUSION

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con contratación del Servicio de Equipo de Soporte Biventricular con insumos y asistencia médica, para el Departamento de Cirugía Cardiovascular Toráx y Endoscopia, de este Hospital Infantil de México Federico Gómez, y que se lleven a cabo las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de contar con el servicio y que con dicha contratación se contará con el grado de respuesta inmediata y con la empresa que poseen la capacidad, calidad, cantidad, experiencia en el mercado para proveer los requerimientos de hospital, garantizando la confiabilidad, se dictamina procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa del servicio solicitados en el presente escrito de justificación.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Cirugía Cardiovascular Toráx y Endoscopia

Además de que en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra, por lo que se afirma que la opción presentada es la idónea para los intereses de este Hospital.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma la presente a los 17 días del mes de Mayo del año 2021 en la Ciudad de México

ÁREA REQUIRENTE

VO. BO. TECNICO

DR. ALEJANDRO BOLIO CERDAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
CARDIOVASCULAR, TORAX Y ENDOSCOPIA

DR. GERARDO BLANCO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA QUIRURGICA

AUTORIZO TECNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

9

Las presentes firmas corresponden a la última hoja de la justificación técnica sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del servicio de equipo de soporte biventricular con insumos y asistencia médica atender las necesidades del Hospital Infantil de México Federico Gómez cubriendo del periodo **Mayo del 2021 a 31 de diciembre del año 2021.**



